



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023-MPC

Casma, 25 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal: el Informe N° 012-2023-RYPR/CASMA de fecha 10.05.2023 emitido por el Coordinador del Proyecto Saldo de Obra de la Línea Emisora y Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Casma; el Informe Legal N° 210-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 15.05.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre autorización de firma del Alcalde en contrato de constitución de servidumbre de paso; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N° 28607 "Ley de Reforma constitucional" concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; norma legal que permite las municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece que los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en concordancia con su artículo IV, que prescribe: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su numeral 23), son atribuciones del alcalde de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el título VI Servidumbre de nuestro Código Civil, regula la servidumbre legal y convencional, estipulando en el artículo 1035° lo siguiente: "La ley o el propietario de un predio puede imponerle gravámenes en beneficio de otro que den derecho al dueño del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente o para impedir al dueño de este el ejercicio de alguno de sus derechos". A su vez, el artículo 1037° de la norma acotada prescribe: "Las servidumbres son perpetuas, salvo disposición legal o pacto en contrario". Asimismo, el artículo 1051° señala que: "la servidumbre legal de paso se establece en beneficio de los predios que no tengan salida a los caminos públicos. Esta servidumbre cesa cuando el propietario del predio dominante adquiere otro que le de salida o cuando se abre un camino de acceso inmediato a dicho predio".

Que, mediante Informe N° 012-2023-RYPR/CASMA de fecha 10.05.2023 emitido por el Coordinador del Proyecto Saldo de Obra de la Línea Emisora y Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Casma, hace de conocimiento que en el marco del proceso de saneamiento de terrenos de los componentes que abarca el proyecto, se hace necesario y es uno de los condicionales para la aprobación de un próximo expediente de saldo de obra, la obtención de las escrituras públicas de servidumbre de paso, asimismo señala que estos contratos de servidumbres tiene como antecedente que con el fin de conducir las aguas tratadas que vendrán en un futuro de la planta de tratamiento de aguas residuales proyectada y requiriéndose extender una línea de tubería de PVC, que atravesara distintos predios rústicos en el eje de la trocha carrozable colindante con el dren Tabon, Sector San Andres, razón por la cual se hace imperiosa la necesidad de formalizar dicho contrato, el cual va a permitir que los propietarios constituyan a favor de la Municipalidad el acceso permanente, para la





ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023-MPC

conservación y reparación de la línea, y el derecho de servidumbre materia de dichos contratos a suscribir por parte del señor alcalde serán a título gratuito, no ocasionando a la Municipalidad gasto alguno, más que los gastos notariales según correspondan. Asimismo, señala que la suscripción de estas servidumbres de paso, no ocasionaran ningún perjuicio a sus propietarios en la medida que el recorrido de la tubería es por el eje central de la trocha carrozable que actualmente utilizan para acceder a sus parcelas agrícolas.

Que, con Informe Legal N° 210-2023-OAJ/MPC-JJMO, de fecha 15.05.2023, el Jefe de la Oficina Legal indica que resulta favorable suscribir contrato de constitución de servidumbre de paso, para ello siendo un asunto de interés público la realización del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en la ciudad de Casma, obra que va a permitir conservar el ciclo del agua y el medio ambiente, pues permite un mayor acceso al agua potable, evita problemas de salud por la exposición a los componentes de las aguas residuales, reducirá costos de energía, además de reducir los niveles de contaminación; en ese sentido es de opinión que se declare procedente la suscripción del contrato de constitución de servidumbre de paso, en merito a los considerandos precedentes, para ello en virtud a lo prescrito por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se debe someter a conocimiento del Pleno Municipal para su debate y aprobación.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto en MAYORIA de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde Julio Cesar Meléndez Lázaro, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Casma pueda suscribir los Contratos de Constitución de Servidumbre de Paso, necesario en el marco del proceso de saneamiento de terrenos de los componentes que abarca el proyecto "Instalación de Línea Emisora y Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Casma".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a las Oficinas Administrativas correspondientes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE